**1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES**: *479*

**2. PROYECTOS:**

| Código BPIN | Nombre del Proyecto | Actividad del Proyecto |
|---|---|---|
| 2024003050074 | COFINANCIACIÓN DE DOTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 52010701-adquirir_implementac_act_física |
| 2024003050074 | COFINANCIACIÓN DE DOTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 52010701-adquirir_implementac_recrea |
| 2024003050101 | DESARROLLO_Y_PROMOCION_DEL_DEPORTE_FORMATIVO_LA_RECREACION_Y_LA_ACTIVIDAD_FISICA_EN_EL_DEPARTAMENTO_ANTIOQUIA | 52010702-promover_uso_de_la_bici_ant |
| 2024003050073 | FORTALECIMIENTO_DE_LOS_JUEGOS_DEPORTIVOS_INSTITUCIONALES_EN_LOS_MUNICIPIOS_DEL_DEPARTAMENTO_DE_ANTIOQUIA | 52010703-realizar_premiacion_entrega_reconno |
| 2024003050074 | COFINANCIACIÓN DE DOTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 52010701-adquirir_implementac_depor_form |

| Municipios a Intervenir | Valor |
|---|---|
| **Todo el Departamento** | $4.786.312.878 |

**3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como Instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

INDEPORTES ANTIOQUIA a través de La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del departamento, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables, y desde diferentes ámbitos, a saber: educativo, formativo, social,

comunitario, recreativo, de la salud, etc. Este accionar en torno a componentes programáticos se acompaña del direccionamiento sustentados en el deporte, la recreación y la actividad física; los proyectos de infraestructura deportiva para los municipios y la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional y la cualificación continua. Así mismo, da lineamientos y apoya a los municipios con el fin que puedan planear, organizar y ejecutar actividades en sus territorios, de tal forma, que se pueda ampliar las posibilidades de uso adecuado del tiempo libre, alejar a las personas de la violencia, promocionar valores humanos a través del deporte y así generar acciones de paz.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027,"Por Antioquia Firme", se establecen indicadores y metas orientadas hacia el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento institucional, apoyo y capacitación; creación y crecimiento de los entornos destinados para las prácticas de deporte, la recreación y la actividad física y se promueve el desarrollo de eventos, juegos y competencias para la dinamización del sector educativo, el deporte formativo y el deporte social comunitario.
Es por ello que, para dar cumplimiento a las dimensiones de dicho Plan, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA tiene y gestiona seis (6) programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación.

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027," Por Antioquia Firme", se promueve la línea 2: "FIRMES POR EL SISTEMA DEL CUIDADO" cuyo objetivo es: aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales, deportivos, recreativos, culturales, de educación y de salud, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos. Poniendo el foco en la calidad de vida de las familias, la autonomía económica de las mujeres, en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con condición de discapacidad y con igual de oportunidades para las etnias, campesinado y la población LGBTI, Bien-Estar: salud integral 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social y allí INDEPORTES ANTIOQUIA tiene como indicador la entrega de: Dotaciones en recreación, actividad física y deporte social comunitario además de aportar en la consolidación de Antioquia como un territorio saludable basado la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS).

Se pretende, a través del Programa de deporte formativo, incrementar la participación en los procesos de formación deportiva, fortalecer la aplicabilidad de las fases de desarrollo motriz como metodología estratégica de los procesos deportivos, proponer una guía metodológica que permita de forma progresiva y acorde a las edades de los participantes desarrollar las capacidades y habilidades motrices básicas y específicas. A través del programa: "Por su salud, muévase pues", se promociona la prevención de la enfermedad mediante la práctica de la actividad física, dirigido en los municipios y corregimientos del departamento, por medio del cual se brinda una opción de lucha contra el sedentarismo, el tabaquismo y la inadecuada alimentación, buscando generar hábitos y estilos de vida saludable en la población del departamento y por otro lado, el aprovechamiento del tiempo libre a través del programa de recreación enfocado a todas las personas del ciclo de vida teniendo como base la lúdica y el juego.

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo tiene la responsabilidad de fomentar, asesorar, promover y acompañar a los municipios en lo relacionado con la actividad física, la recreación, el deporte y la educación física; en cumplimiento de estos objetivos, INDEPORTES Antioquia cuenta con el programa Juegos Deportivos Institucionales como una estrategia orientada a masificar la práctica deportiva y fortalecer el desarrollo deportivo del departamento, en coherencia con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024–2027, específicamente en la línea estratégica 2 "Cohesión desde lo

social", programa 2.1.7 "Deporte, recreación y actividad física para la transformación social"; en este marco, la premiación de los juegos se concibe como un componente integral del programa, orientado no solo al reconocimiento de los logros deportivos de los participantes, sino también a la exaltación de valores como el esfuerzo, la disciplina, el juego limpio y la integración territorial, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y al posicionamiento del deporte como motor de transformación en el departamento.

Bajo esta premisa y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas, al Plan de Desarrollo mencionado y por lo tanto a su objeto misional, INDEPORTES ANTIOQUIA requiere contratar el suministro de la dotación de implementación deportiva, recreativa, de actividad física y premiación, requeridos entorno de la práctica y disfrute de la recreación, el deporte y la actividad física cofinanciando y dotando los municipios del departamento con implementos y equipamiento para la correcta ejecución de los programas en el territorio, para lo cual, adelantará un proceso de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, en razón que los distintos productos adquirir son de aquellos considerados de características técnicas uniformes y de común utilización.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**4.1. Objeto:** Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo vigencia 2026.

**4.2. Alcance del Objeto:**

**Lote 1: Deporte Formativo, Recreación y premiación:** Suministrar implementación deportiva, recreativa y de premiación, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de fortalecer la oferta de los programas de Deporte Formativo, Recreación y Juegos Deportivos Institucionales en el Departamento de Antioquia.

**Lote 2: Actividad Física:** Suministrar e instalar la implementación de actividad física **Centros de Promoción de la Salud** de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de fortalecer la oferta del programa "Por su salud, muévase pues" en el Departamento de Antioquia.

**4.3. Clasificación UNSPSC:**

**LOTE 1 DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y PREMIACIÓN**

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Vehículos a pedales | 25000000 | 25160000 | 25161500 |
| Dispositivos de medición de talla de examen médico | 42000000 | 42180000 | 42182700 |
| Premios | 49000000 | 49100000 | 49101700 |
| Accesorios deportivos | 49000000 | 49220000 | 49221500 |
| Juguetes | 60000000 | 60140000 | 60141000 |
| Juegos | 60000000 | 60140000 | 60141100 |

**LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA**

| Clasificación | UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|---|
| Multigimnasios – Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia | 49201611 | 49000000 Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación | 49200000 Equipos para Entrenamiento Físico | 49201600 Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia |

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.**

### 5.1.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el Formato - Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente solicitado por Indeportes Antioquia, contemplando la totalidad de los ítems requeridos. Para el efecto diligenciará y entregará con su propuesta el formato debidamente diligenciado de acuerdo con el lote para el cual presenta la oferta, y la cual hace parte integral de los presentes Estudios previos.

La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la identificación adicional requerida; b) la unidad de medida; c) la calidad mínima, y d) los patrones de desempeño mínimos, entre los demás aspectos exigidos por la Entidad en el formato.

La ficha técnica que presente el proponente deberá incluir la ***foto*, *referencia* y/o *marca*** de los implementos equipo o elemento, a efectos de que la Entidad verifique que lo ofertado corresponde a la especificación técnica.

El proponente deberá aportar, además, las fichas técnicas del **fabricante** de cada uno de los elementos a suministrar, según el lote al cual se presenta, (las fichas técnicas serán un documento que contendrá la información general de la empresa que los produce y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca de él ítem).

Para aquellos ítems que sean importados, se podrá anexar ficha técnica expedida por el distribuidor autorizado de los elementos, para la correcta verificación de cada una de las características de los bienes ofrecidos.

El ofertante deberá allegar junto con la ficha técnica, el catálogo físico o electrónico y referencia de cada uno de los productos, en donde se pueda corroborar que el producto ofertado es el mismo para la entrega. No se permite ningún tipo de variación de la referencia una vez adjudicado el contrato, en caso de que esto ocurra tendrá que ser con especificaciones superiores a las ofertadas, o en su defecto será causal de incumplimiento del contrato.

La Entidad procederá durante la revisión de la ficha técnica a verificar que la *foto*, *referencia* y/o *marca*, coincidan con el catálogo entregado que acompaña la oferta, adicional se revisará que la procedencia de la implementación en el catálogo físico y que, además cumpla con la garantía exigida para cada accesorio, equipo o implementación según el lote al cual se presenta.

La ficha técnica de un bien es la carta de presentación de la empresa y el compromiso por escrito de esta con el cliente o consumidor final cuya importancia se centra en que enseña y describe las características físicas y necesarias que ayudan al correcto entendimiento y uso del elemento, además se evidencia que se están cumpliendo con los estándares establecidos y diligenciados en el documento.

Por lo tanto, confirma y refleja la seriedad y estructura de la empresa proponente que desea participar en el proceso de selección. Además, con este documento, la Entidad tiene acceso a las fichas técnicas para análisis posteriores y tener fundamentos a la hora de hacer los reclamos o pedir las garantías a que haya lugar, lo que aumenta la confianza en los bienes entregados y propiamente a la seriedad del oferente, aumentando su reconocimiento y responsabilidad.

El contratista adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá entregar al supervisor del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica, y caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

**5.1.2 CERTIFICADO DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD -Aplica para el Lote 1- Deporte Formativo Recreación y Premiación**

La empresa que presente propuesta económica para el **lote 1** de Deporte Formativo, Recreación y premiación deberá estar certificado como fabricante y/o distribuidor, bajo la siguiente norma técnica: Resolución 686 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social "Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional", para que garanticen la no toxicidad de los productos recreativos con los que se fabrican los juegos y juguetes.

Al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 686 de 2018, "Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional", el proponente deberá allegar junto con su propuesta Certificado de conformidad en cumplimiento a la NTC-EN 71-2, SEGURIDAD DE LOS JUGUETES- INFLAMABILIDAD y la NTC EN 71-3 MIGRACION DE ELEMENTOS QUIMICOS, del ítem denominado ARMO TODO PLÁSTICO DE MÍNIMO 120 PIEZAS de acuerdo con el reglamento técnico de juguetes. Lo anterior, en virtud que los elementos a suministrar serán destinados al uso de niños y niñas menores de edad, además debe entregar los documentos soporte y apoyo técnico (laboratorios internos o externos), expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) con fecha de expedición del año 2026.

**5.1.3 CALIBRACIÓN -Aplica para el Lote 1- Deporte Formativo, Recreación y Premiación**

Para la báscula se deberá acreditar su calibración según la Resolución 2465 de 2016 expedida por el Ministerio de la Protección Social y demás Normas NTC GP 1000: 2009, numeral 7.6, NTC ISO 9001: 2008, numeral 7.6 a; Decreto 4485 de 2009.

**5.1.4 CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD -Aplica para el lote 1-**

El proponente deberá anexar el certificado de originalidad y/o autenticidad expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales para los siguientes ítems. Allí se debe detallar que el proponente tiene relación comercial o bien, que tiene autorización para distribuir el elemento.

| |
|---|
| BALÓN DE BALONMANO # 2 - # 3 |
| BALÓN DE FÚTBOL # 4 - # 5 |
| BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN |
| BALÓN DE FÚTBOL SALA |
| BALON DE BALONCESTO # 6 - # 7 |
| BALÓN DE VOLEIBOL # 4 - # 5 |
| ADIPÓMETRO |
| ANTROPÓMETRO PEQUEÑO |
| DINAMÓMETRO HIDRÁULICO |
| BÁSCULA DIGITAL |
| BUMPER BALL |
| CAMA ELÁSTICA |
| INFLABLE CASTILLO |

**5.1.6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CENTROS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD. – Aplica para el Lote 2- Actividad Física-**

El contratista garantizará para el lote 2: Actividad física, que realizará mantenimientos preventivos y correctivos a cada uno de los gimnasios (centros de promoción de la salud) durante un (1) año, el cual empezará a contar a partir de la instalación de los gimnasios. Deberá realizar como mínimo dos (2) mantenimientos en el año, según las necesidades del municipio. Dichos mantenimientos se realizarán a cuenta, riesgo y costo del contratista (esto incluye los costos de transporte de personal hasta el lugar que se requiera, entre otros).

**5.1.7. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE.**

El contratista por su cuenta y riesgo garantizará el almacenamiento y bodegaje de la implementación, en una bodega ubicada en la ciudad de Medellín, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la recepción de la implementación por parte de Indeportes Antioquia.

Durante el tiempo que dure la implementación en poder del contratista, la misma, será responsabilidad del Contratista, por lo tanto, éste deberá responder por cualquier pérdida o deterioro que se presente.

Para los centros de promoción de la salud correrá por cuenta y riesgo del contratista el almacenamiento y bodegaje hasta el día que sean instalados por este en el municipio respectivo.

**5.1.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS -APLICA PARA EL LOTE 2- ACTIVIDAD FÍSICA-**

El contratista deberá garantizar para el **lote 2: Actividad Física** - Centros de promoción de la salud, el manual preventivo y correctivo, el cual tendrá el permiso para ser difundido en los municipios en los cuales se instalen estos equipamientos. Además, que las imágenes que se deben ubicar en estos equipamientos para demostrar los ejercicios a realizar cuentan con la autorización para ser utilizadas y divulgadas por Indeportes Antioquia, ya sea en forma física y/o descargada de la Web.

**5.1.10 REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL**

Con el fin de participar en procesos de defensa comercial, el oferente deberá allegar el registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los balones de fútbol y baloncesto, cuya partida arancelaria obedece al N° 9506.62.0010 y 9506.62.0020. En caso de que el oferente se presente en calidad de comercializador y/o distribuidor, deberá allegar el certificado del productor nacional acreditado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional) y la Circular Externa 33, que define los bienes nacionales y los procesos de contratación. El registro debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta

**5.1.9 PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

El oferente deberá aportar el certificado del plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. La inclusión de este requisito habilitante asegura que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales post consumo y respalden los compromisos del Estado colombiano con el desarrollo sostenible. Además, garantiza que el contratista no incurra en infracciones ambientales durante la ejecución contractual.

**5.1.10 CERTIFICADO DE NO RECLAMACIONES Y SANCIONES LABORALES**

El oferente deberá presentar junto con la oferta el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el ministerio del Trabajo o la Dirección Territorial, cuya

expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones y ni investigaciones.
En caso de tratarse de consorcios y uniones temporales, este requisito habilitante deberá acreditarse para cada uno de los integrantes de las personas jurídicas o naturales que los conformen.

**5.1.11 INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 DE 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión anexando los siguientes documentos:

- Políticas y objetivos de SG-SST
- Matriz de requisitos legales asociados al SG-SST
- Responsable del SG-SST (nombre contacto y documentos que soportan su identificación: Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo. O El curso de 20 horas del SG-SST refuerzo, obligatoria cada 3 años para los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia, y copia del título (profesional o tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las características del oferente frente a nivel de riesgo y número de trabajadores, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019)
- Auto evaluación estándares mínimo SG-SST diligenciado en el mes de diciembre 2025, en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora, documento deber ser entregado por cada integrante de la unión, temporal o consorcio según aplique.
- Identificación de peligro, evaluación y valoración de los riesgos SG-SST
- Así mismo el oferente deberá presentar junto a la oferta, el certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras) donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 DE 2019. Donde la empresa se encuentre en un estándar mínimo del 85% de valoración. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 30 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL (parágrafo 1, articulo 28 Resolución 0312 del 2019, por lo cual deberá tener fecha de realización de diciembre 2025).
- Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST reportada en el Ministerio de Trabajo. Circular 027 de 2026.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

**5.2. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA IMPLEMENTACIÓN:**

Para la entrega de cada lote, se hará responsable el supervisor a fin de revisar la implementación y realizar el procedimiento de ingreso al almacén, la cual debe realizarse así:

Para cada lote, una vez el contratista tenga la implementación en la bodega dispuesta para tal fin, informará al supervisor del contrato, a efectos de que éste, en compañía de un funcionario del almacén, se desplacen hasta el lugar para verificar que la implementación cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Los funcionarios previa verificación harán el ingreso al almacén de Indeportes Antioquia de la implementación de cada lote.

Posteriormente, se deberá expedir, por parte de Indeportes Antioquia, la Resolución, mediante la cual se indicará la implementación que deberá ser entregada a cada municipio.

Para el caso del lote 1: Deporte formativo y Recreación será entregada al contratista dicha Resolución con el cronograma de entrega de cada municipio dependiendo del programa. La entrega de las medallas y trofeos deberá realizarse de acuerdo con el cronograma entregado por el(los) supervisor(es) teniendo en cuenta que debe ser lo primero a entregarse del lote.

Para el lote 2: Actividad Física, con dicha Resolución y visto bueno del supervisor, se programará el día y hora que el contratista deberá desplazarse a los municipios indicados para la entrega e instalación de la implementación de los Centros de Promoción de la Salud.

La programación de las entregas será remitida al Contratista para que éste disponga la logística necesaria para el día de la entrega, la cual será verificada por el supervisor del contrato o la persona del municipio que INDEPORTES Antioquia determine.

De la entrega, a cada uno de los municipios, se dejará constancia escrita, la cual deberá ser firmada por El Contratista y la persona designada por el Municipio para reclamar la implementación en la bodega indicada por el contratista. La entrega deberá ir acompañada de la resolución de entrega de implementos por parte de Indeportes Antioquia, y acta de recibo y entrega por parte del proveedor al municipio, debidamente firmado por el proveedor y quien recibe del municipio, con constancia fotográfica.

Las actas de entrega de la implementación serán el soporte para hacer los respectivos pagos al contratista, y con las mismas se procederá hacer el egreso en el almacén de Indeportes Antioquia.

**6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**6.1.1.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades señaladas por INDEPORTES ANTIOQUIA durante la ejecución del contrato, así como el

cumplimiento de todos los servicios y obligaciones consignadas en el pliego de condiciones y los señalados en la propuesta.

**6.1.2.** El contratista adjudicatario de cada lote, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá entregar al(los) supervisor(es) del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica y catálogo, y en caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

**6.1.3.** Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

**6.1.4.** Proveer el transporte e instalación de los (26) centros de promoción de la salud, del lote 2-Actividad Física, dentro del cronograma señalado por el supervisor del contrato en los municipios designados por INDEPORTES ANTIOQUIA durante la vigencia del contrato.

**6.1.5.** Garantizar la visualización de los logos de Indeportes en cada implementación a entregar de los 2 lotes, previa aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de Indeportes, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas todo de acuerdo con la ficha técnica de cada lote.

**6.1.6.** Desarrollar una capacitación al personal de los municipios, donde se instalen los centros de promoción de la salud, del lote 2-Actividad Física, que tengan a su cargo la operación y manejo del equipo, así como la entrega de un manual de funcionamiento y mantenimiento básico.

**6.1.7.** Entregar los bienes empacados en cajas de buena calidad, de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando el programa, dando cumplimiento a la normatividad en empaques, de acuerdo con la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020. Documentos exigidos: Ficha técnica de los empaques y Registro fotográfico de los empaques. Aplica para el lote 1.

**6.1.8.** Contar con una bodega en Medellín para hacer el seguimiento y verificación del material a entregar, la cual deberá estar disponible por cuatro (4) meses contados a partir de la recepción de la implementación por parte de Indeportes Antioquia. El contratista entregará un documento donde garantice la disponibilidad y ubicación de la bodega.

**6.1.9.** El contratista deberá entregar un informe final y completo con registro fotográfico, que dé cuenta de los implementos entregados, además, para el lote 2, las actas de entrega en cada municipio y un informe de mantenimiento de cada CPS entregado.

**6.1.10.** Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato.

**6.1.11.** Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto a contratar.

**6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

**6.2.1** Pagar el valor del Contrato de conformidad a la forma de pago establecida.

**6.2.2** Realizar el ingreso del material a través del almacén de la entidad y expedir certificado de adición a los activos de la misma, para la generación de los respectivos pagos.

**6.2.3** Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura o cuenta de cobro corresponda a los servicios prestados en el correspondiente lo ejecutado hasta el momento.

**6.2.4** Entregar los logos necesarios para ser incluidos en los diferentes diseños con sus respectivas medidas para ubicar en al material a entregar.

**6.2.5** Velar por la entrega de los bienes objeto de la presente contratación en virtud de la ejecución de las actividades propuestas.

**6.2.6** En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, el contrato, pliegos de condiciones, adendas, e incluso de la oferta/propuesta ganadora. presentada por el contratista.

## 7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

**El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.**

### *7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:*

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202601004541 y 202601004540 del 09 de abril de 2026, el **PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 4.786.312.878) IVA INCLUIDO,** el cual es respaldado en los rubros 3.43.4301.74.0-205128.2.3.2.02.01.003.01., 3.43.4301.74.0-205400.2.3.2.02.01.003.02., 3.43.4301.01.0-205128.2.3.2.02.01.003.04. y 3.43.4301.73.0-271130.2.3.2.02.01.003.05., según certificado de disponibilidad presupuestal 533 del 25/03/2026.

**Valor del Contrato:**

| Número de CDP | Tipo de Gasto | Fuente de los recursos | Rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| **533 del 25/03/2026** | Inversión | Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) | 3.43.4301.74.0-205128.2.3.2.02.01.003.01. | $ 3.900.994.120 |
| | | | 3.43.4301.74.0-205400.2.3.2.02.01.003.02. | $ 12.732.758 |
| | | | 3.43.4301.01.0-205128.2.3.2.02.01.003.04. | $ 139.935.000 |
| | | | 3.43.4301.73.0-271130.2.3.2.02.01.003.05. | $ 732.651.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 4.786.312.878** |

## *PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 – Recreación, Deporte Formativo y Premiación:*

El presupuesto oficial para el Lote 1 es: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.641.057.168) IVA INCLUIDO.

## *PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 – Actividad Física:*

El presupuesto oficial para el Lote 1 es: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($2.145.255.710) IVA INCLUIDO.

***PRESUPUESTO TOTAL, LOTE No 1 + LOTE No. 2:***

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL ANTES DE IVA** | **$ 2.219.375.771** |
| **IVA** | **$ 421.681.397** |
| **TOTAL LOTE No. 1 IVA INCLUIDO** | **$ 2.641.057.168** |
| | |
| **SUBTOTAL ANTES DE IVA** | **$ 1.802.735.891** |
| **IVA** | **$ 342.519.819** |
| **TOTAL LOTE No. 2 IVA INCLUIDO** | **$ 2.145.255.710** |
| | |
| **TOTAL, LOTES No.1 + No.2 IVA INCLUIDO** | **$ 4.786.312.878** |

***7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:***

En relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos,0 tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. **Contribución Especial.** Contribución de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 224 a 235), Tarifa del **5%**, sobre el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.

5. **Tasa Pro-Deporte y Recreación,** Tasa de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 245 a 255), Tarifa del **2.5%**, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. **Estampilla Pro-Desarrollo**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 256 a 265), tarifa del **0.6%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. **Estampilla Pro hospitales Públicos**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 280 a 295), tarifa del **1%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 296 a 308), tarifa del **0.4%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. **Estampilla para el Bienestar del adulto mayo**r, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 309 a 321), tarifa **2%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. **Estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 322 a 332), tarifa del **4%** sobre el valor del contrato antes de IVA.
11. **Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL**. Estampilla del orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 343 a 357), tarifa del **0.4%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

NOTA. El contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

***7.3 FORMA DE PAGO:***

INDEPORTES ANTIOQUIA, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato y la entrega de los bienes requeridos por la entidad, previa entrega y/o instalación de los implementos solicitados, según el lote; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de fecha de factura, previa certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del contrato y el informe de actividades que garantice la ejecución total o parcial del objeto del contrato. El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará el pago del contrato.

Dichos pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las cuentas de cobro y/o facturas, se reciben en el Centro de Administración de Documentos y Archivo CADA de Indeportes Antioquia hasta el día 10 de cada mes, la cuenta de cobro y/o factura, deberá tener anexo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, fechada del mes vigente, acompañado del Certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía de quien expide el certificado (persona jurídica).
- RUT actualizado y completo
- Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera nombre del contratista con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días.

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**.

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, La entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dónde se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el venta o suministro de implementación deportiva, recreativa y/o balonería y dado que las características técnicas exigidas para la adquisición de estos equipos, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio obtenido en una Selección Abreviada - Subasta Inversa, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones, los cuales deben adquirirse haciendo uso de procedimientos en los cuales sólo se tenga en cuenta el mejor precio ofrecido.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Al respecto establece la precitada ley menciona en su artículo 2, numeral 2, literal a):
*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)".*

Toda vez que los servicios a adquirir, en virtud del contrato requerido, por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA son de aquellos denominados bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, éstos deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos en los cuales solo se tenga en cuenta el mejor precio, por lo que la modalidad de selección será la selección abreviada por subasta inversa, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.5., utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa Electrónica

**9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:**

Toda vez que el presupuesto estimado y considerado individualmente por el valor de cada uno de los lotes, para el objeto que se pretende contratar es superior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000), el cual fue definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la presente modalidad de selección NO ES SUSCEPTIBLE de ser limitada a MIPYMES.

**10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC- 13, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

**LOTE N. 1**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | N/A | N/A | N/A | NO |
| Canadá | | N/A | SI | NO | NO |
| Chile | | Si | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | Si | Si | NO | SI |
| Estados Unidos | | Si | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | Si | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| México | | N/A | N/A | N/A | NO |
| Israel | | Si | Si | NO | SI |
| Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | SI |

**LOTE N. 2**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | Si | NO | NO | NO |
| | México | N/A | N/A | N/A | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | N/A | N/A | NO | NO |
| Chile | Si | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | Si | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | Si | NO | NO | NO |
| Unión Europea | Si | NO | NO | NO |
| Corea | SI | NO | NO | NO |
| México | SI | SI | NO | SI |
| Israel | Si | NO | NO | NO |
| Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO |

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente menor precio total sobre el valor total del presupuesto oficial de cada lote, siempre y cuando cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos, tales como la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, las especificaciones técnicas, entre otros; requisitos que no otorgarán puntaje pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los lances y se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

Para el caso de la selección abreviada por subasta inversa se tiene como la oferta más favorable la definida de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que establece:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(…)

2. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Adicionalmente en cumplimiento de la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se detallan:

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el

numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

| Tipo de Requisito | Descripción Requisito | Requerimiento |
|---|---|---|
| Jurídico | **Capacidad Jurídica** | Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6. |
| | **Objeto de la Empresa** | El objeto deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección y del futuro contrato. |
| | **Certificado de Existencia y Representación Legal** | Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado con fecha de expedición **no superior a 1 mes anterior al cierre del proceso de selección.** |
| | **Certificado de lavado de activos** | No podrán presentar propuesta las personas que se hallen incursas en las causales de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| | **Personas Jurídicas Constituidas Directamente O En Consorcio O Unión Temporal:** | **Persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. |
| | | **Consorcio o unión temporal**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal. |
| | **Certificación sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)** | Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST |
| | **Personas Naturales Constituidas Directamente O En Consorcio O Unión Temporal** | Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar. |
| | **Garantía De Seriedad De La Propuesta.** | Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA. |
| | **Copia Del Registro Único Tributario (RUT):** | El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. |
| | **Registro Único De Proponentes – RUP** | Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP. |
| | **Cumplimiento De Obligaciones Con El Sistema Integrado De Seguridad Social** | Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. |
| | **Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía** | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Autorización Del Órgano Social Correspondiente** | Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica. |
| | **Inhabilidades E Incompatibilidades** | No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. |
| | **Certificados De Antecedentes Disciplinarios Y Fiscales.** | Aportar certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. |
| | **Antecedentes Judiciales Vigentes** | Aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. |
| | **Medidas correctivas** | Certificado de Medidas Correctivas EL PROPONENTE deberá aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. |
| | **REDAM** | Presentar certificado de No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM”. |
| | **Plan de gestión ambiental** | El oferente deberá aportar el certificado del plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. |
| | **Certificado de no reclamaciones y sanciones laborales** | El oferente deberá presentar junto con la oferta el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el ministerio del Trabajo o la Dirección Territorial, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso. |
| | **Experiencia** | Para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar su experiencia de acuerdo a la clasificación código UNSPSC, fecha de inicio de ejecución, fecha de terminación del contrato, objeto del contrato, calcular el valor del SMLMV según el lote a presentarse. |
| | **Resolución 686 de 2018** | Para el lote 1, el proponente debe presentar certificado como fabricante bajo la siguiente norma técnica: Resolución 686 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social. Además debe entregar los documentos soporte y apoyo técnico (laboratorios internos o externos), expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) con fecha de expedición del año 2026. |

| | | |
|---|---|---|
| | **Ficha Técnica** | - El proponente deberá diligenciar el Formato - Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente.<br>- El proponente deberá aportar el catálogo con las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los elementos a suministrar, (las fichas técnicas serán un documento que contendrá la información general de la empresa que los produce y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca del ítem). |
| | **Certificado de Originalidad** | El proponente deberá anexar el certificado de originalidad y/o autenticidad expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales para los siguientes ítems. Allí se debe detallar que el proponente tiene relación comercial o bien, que tiene autorización para distribuir el elemento.<br>BALÓN DE BALONMANO # 2 - # 3<br>BALÓN DE FÚTBOL # 4 - # 5<br>BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN<br>BALÓN DE FÚTBOL SALA<br>BALON DE BALONCESTO # 6 - # 7<br>BALÓN DE VOLEIBOL # 4 - # 5<br>ADIPÓMETRO<br>ANTROPÓMETRO PEQUEÑO<br>DINAMÓMETRO HIDRÁULICO<br>BÁSCULA DIGITAL<br>BUMPER BALL<br>CAMA ELÁSTICA<br>INFLABLE CASTILLO |
| | **Registro de productor nacional** | Registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los balones de fútbol y baloncesto, cuya partida arancelaria obedece al N° 9506.62.0010 y 9506.62.0020. |
| | **Calibración** | Para la báscula se deberá acreditar su calibración según la Resolución 2465 de 2016 expedida por el Ministerio de la Protección Social y demás Normas NTC GP 1000: 2009, numeral 7.6, NTC ISO 9001: 2008, numeral 7.6 a; Decreto 4485 de 2009. |
| **Financiero** | **Indicadores Capacidad Financiera** | Índice de Liquidez<br>Índice de Endeudamiento<br>Razón de Cobertura de Intereses |
| | **Indicadores Capacidad Organizacional** | Índice Rentabilidad sobre el Patrimonio<br>Índice Rentabilidad sobre los activos |
| | **Registro Único De Proponentes – RUP** | Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP. |

**a. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:**

Capacidad Jurídica:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM”.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

**Objeto de la Empresa**: Los proponentes deberán ser empresas constituidas como personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio, directamente o en consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, que se refiera a LOTE 1: VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA; LOTE 2: FABRICACIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GIMNASIOS Y/O MULTIGIMNASIOS y cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S.-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Selección Abreviada.

**Certificado de Cámara de comercio**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

**Certificado de Existencia y Representación Legal:**

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales, con VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA y RECREATIVA, deberán estar debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su actividad comercial y/o el objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición anteriores al cierre del proceso de selección.

**i. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:**

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditaran su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente

contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las uniones temporales o consorcios deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

- Los nombres y domicilios de los integrantes
- La participación de cada uno de los integrantes

**ii. <u>Personas Naturales constituidas directamente o en Consorcio o Unión Temporal:</u>**

Las personas naturales deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

**iii. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u>**

Cada propuesta, deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con Nit. 811.007.127 – 0, presentada individualmente por el o los lotes seleccionados por el interesado, con las siguientes características:

- Garantía bancaria o de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a la adjudicación del proceso que tiene por objeto: Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo vigencia 2026.

- **Cuantía:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

- **Término:** Con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

- **La póliza deberá firmarse por la Aseguradora y por el oferente.**

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**iv. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago delos correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia dela Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación dela Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

**v. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**:

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Cada una de las cedulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**vi. Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (por ejemplo, en atención a la cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**vii. Inhabilidades e incompatibilidades:**

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO dela oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

**viii. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales:**

Los proponentes deberán aportar los antecedentes disciplinarios y el último Boletín de Responsables Fiscales, y medidas correctivas de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

**ix. Antecedentes Judiciales vigentes:**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes judiciales y de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en la página Web de dicha entidad la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**x. Certificado de Medidas Correctivas:**

Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que se hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar Contrato con el Departamento de Antioquia.

Para verificar esta situación, los Proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

***xi. Listas Restrictivas sobre lavado de activos:***

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

***b. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:***

**Experiencia:**

**LOTE 1 DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y PREMIACION**

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el ANEXO correspondiente, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Para que la propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar máximo cuatro (4) contratos certificados en el RUP en el que cada contrato contenga los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan: “VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O DOTACIÓN RECREATIVA”. El proponente deberá acreditar su experiencia, cuya sumatoria sea mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en smmlv, para el lote respectivo.

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Vehículos a pedales | 25000000 | 25160000 | 25161500 |
| Dispositivos de medición de talla de examen médico | 42000000 | 42180000 | 42182700 |
| Premios | 49000000 | 49100000 | 49101700 |
| Accesorios deportivos | 49000000 | 49220000 | 49221500 |
| Juguetes | 60000000 | 60140000 | 60141000 |
| Juegos | 60000000 | 60140000 | 60141100 |

Se tendrán en cuenta los contratos terminados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal,
NOTA 1: En el caso que el objeto de los contratos aportados no indique la VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, el oferente deberá demostrar mediante la presentación del respectivo contrato y/o acta de liquidación y/o facturas la venta y/o suministro de este tipo de elementos verificando su valor.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: En el caso de que los oferentes presenten contratos con entidades privadas deberán anexar copia del contrato, acta de liquidación si aplica y facturas.

NOTA 4: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en

los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia. De igual manera, si el proponente pretende participar en figura asociativa cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia.

El proponente deberá acompañar su propuesta de experiencia para el lote 1 con certificaciones y/o contratos que deberán contener:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato, el cual deberá estar directamente relacionado con **"VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA y RECREATIVA .**
- Valor y descripción de **"VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y, RECREATIVA.**

**(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA**).

**LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA**

| Clasificación | UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|---|
| Multigimnasios – Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia | 49201611 | 49000000 Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación | 49200000 Equipos para Entrenamiento Físico | 49201600 Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia |

Se tendrán en cuenta los contratos terminados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan:

**"FABRICACIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GIMNASIOS Y/O MULTIGIMNASIOS".**

Para el **LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA**: Con máximo tres (3) contratos certificados en el RUP en el que cada contrato contenga mínimo el código mencionado y cuya sumatoria sea mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente lote.

El proponente deberá acompañar su propuesta de experiencia para el lote 2 con certificaciones y/o contratos que deberán contener:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato, el cual deberá estar directamente relacionado con **"Fabricación y/o venta y/o comercialización de gimnasios y/o multigimnasios".**
- Valor y descripción de **"Fabricación y/o venta y/o comercialización de gimnasios y/o multigimnasios".**

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior de acuerdo con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes resaltando en el certificado los contratos que pretende acreditar.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que cuentan, entre todos los integrantes, con experiencia en la ejecución de contratos de al menos el 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación; cada uno de los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar incluidos en alguna de las anteriores clasificaciones, de acuerdo con el lote para el cual presentan la oferta.

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior **únicamente** con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, **resaltando** en el certificado los contratos que pretende acreditar.

**(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA**).

**i. FICHA TÉCNICA:**

El proponente deberá diligenciar el Formato- Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente solicitado por Indeportes Antioquia, contemplando la totalidad de los ítems requeridos. Para el efecto diligenciará y entregará con su propuesta el formato debidamente diligenciado de acuerdo con el lote para el cual presenta la oferta, y la cual hace parte integral de los presentes Estudios previos.

La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la identificación adicional requerida; b) la unidad de medida; c) la calidad mínima, y d) los patrones de desempeño mínimos, entre los demás aspectos exigidos por la Entidad en el formato. e) garantía para cada accesorio y equipo.

La ficha técnica que presente el proponente deberá incluir la ***foto*, *referencia* y/o *marca*** de los implementos equipo o elemento, a efectos de que la Entidad verifique que lo ofertado corresponde a la especificación técnica.

El proponente deberá aportar, además, las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los elementos a suministrar, según el lote al cual se presenta, (las fichas técnicas serán un documento que contendrá la información general de la empresa que los produce y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca de él ítem).

Para aquellos ítems que sean importados, se podrá anexar ficha técnica expedida por el distribuidor autorizado de los elementos, para la correcta verificación de cada una de las características de los bienes ofrecidos.

El ofertante deberá allegar junto con la ficha técnica, el catálogo físico o electrónico y referencia de cada uno de los productos, en donde se pueda corroborar que el producto ofertado es el mismo para la entrega. No se permite ningún tipo de variación de la referencia una vez adjudicado el contrato, en caso de que esto ocurra tendrá que ser con especificaciones superiores a las ofertadas, o en su defecto será causal de incumplimiento del contrato.

La Entidad procederá durante la revisión de la ficha técnica a verificar que la *foto*, *referencia* y/o *marca*, coincidan con el catálogo entregado que acompaña la oferta, adicional se revisará que la procedencia de

la implementación en el catálogo físico y que, además cumpla con la garantía exigida para cada accesorio, equipo o implementación según el lote al cual se presenta.

La ficha técnica de un bien, es la carta de presentación de la empresa y el compromiso por escrito de esta con el cliente o consumidor final cuya importancia se centra en que enseña y describe las características físicas y necesarias que ayudan al correcto entendimiento y uso del elemento, además se evidencia que se están cumpliendo con los estándares establecidos y diligenciados en el documento.

Por lo tanto, confirma y refleja la seriedad y estructura de la empresa proponente que desea participar en el proceso de selección. Además, con este documento, la Entidad tiene acceso a las fichas técnicas para análisis posteriores y tener fundamentos a la hora de hacer los reclamos o pedir las garantías a que haya lugar, lo que aumenta la confianza en los bienes entregados y propiamente a la seriedad del oferente, aumentando su reconocimiento y responsabilidad.

El contratista adjudicatario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá entregar al supervisor del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica, y caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

**CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD -Aplica para el lote 1-**

El proponente deberá anexar el certificado de originalidad y/o autenticidad expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales para siguientes ítems. Allí se debe detallar que el proponente tiene relación comercial o bien, que tiene autorización para distribuir el elemento.

| |
|---|
| BALÓN DE BALONMANO # 2 - # 3 |
| BALÓN DE FÚTBOL # 4 - # 5 |
| BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN |
| BALÓN DE FÚTBOL SALA |
| BALON DE BALONCESTO # 6- # 7 |
| BALÓN DE VOLEIBOL # 4 - # 5 |
| ADIPÓMETRO |
| ANTROPÓMETRO PEQUEÑO |
| DINAMÓMETRO HIDRÁULICO |
| BÁSCULA DIGITAL |
| BUMPER BALL |

| |
|---|
| CAMA ELÁSTICA |
| INFLABLE CASTILLO |

***c. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:***

INDEPORTES ANTIOQUIA, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se deberá tener en cuenta los siguientes indicadores habilitantes que aplican para cada uno de los lotes:

**i. Capacidad Financiera:**

| INDICADOR | FÓRMULA | HÁBIL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **Índice de Liquidez (IL)** | Se calcula con la siguiente fórmula:<br><br>**IL = Activo Corriente / PasivoCorriente** | ***Lote 1***<br>Mayor o igual a 2,7<br><br>***Lote 3***<br>Mayor o igual a 2,7 | Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| **Índice de Endeudamiento (IE)** | Se calcula con la siguiente fórmula:<br>**IE = Pasivo Total / Activo Total** | ***Lote 1***<br>Menor o igual al 60% | Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente.<br><br>En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos,una vez ponderados |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ***Lote 3*** Menor o igual al 60% | de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| **Razón de Cobertura de Interés (RCI):** | Se calcula con la siguiente fórmula:<br><br>**RCI = Utilidad Operacional/Gastosde interés** | ***Lote 1*** Mayor o igual a 2,5 | Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| | | ***Lote 2*** Mayor o igual a 2,5 | |

**ii. <u>Capacidad Organizacional:</u>**

| INDICADOR | FÓRMULA | HÁBIL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **Índice de rentabilidad sobre el Patrimonio** | **RP = Utilidad Operacional /Patrimonio** | ***Lote 1*** Mayor o igual al 15% | Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, elRCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| | | ***Lote 2*** Mayor o igual al 15% | |
| **Índice de rentabilidad sobre los activos** | **RA = Utilidad Operación /activo total** | ***Lote 1*** Mayor o igual al 10% | Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| | | ***Lote 2*** Mayor o igual al 10% | |

**iii. <u>Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:</u>**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio adicionado al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y el cual a su vez fue sustituido por el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 que establece:

**"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales alprocedimiento de contratación.**

**Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendráen cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".**

Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 son: i) el índice de liquidez, ii) el índice de endeudamiento y iii) la razón de cobertura de intereses y Los requisitos e indicares de capacidad organizacional son: i) la rentabilidad del patrimonio y ii) la rentabilidad del activo. Se evaluarán teniendo en cuenta **el mejor año fiscal aportado el RUP** vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

**Observaciones:**
Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que: i) La **inscripción**: la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar. ii) La **renovación**: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación. iii) La **actualización**: si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus los integrantes deberán **cumplir** la actividad, especialidad y Lote(s) exigidos.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Art. 6 numerales 6.1, 6.2 y 6.3, y el Decreto 1082 de 2015.

**iv. Copia del Registro Único Tributario – RUT:**

El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, precisar que el RUT deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalar que ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

**v. Registro Único de Proponentes – RUP:**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que:

- **La inscripción:** la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

- **La renovación:** debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

- **La actualización**: si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose enfirme en el RUP.

## *10.* CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Quienes hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior; igualmente a quienes cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

### a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURIDICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista, que es la Selección Abreviada por Subasta inversa, no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación jurídica.

**b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS:**

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista (Selección Abreviada por Subasta Inversa) no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación técnica.

**c. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el primer inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, el cual faculta a la "Entidad Estatal para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección". En los procesos para la adquisición de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el criterio de evaluación será el ofrecimiento más favorable a la Entidad, es decir, la oferta con el menor precio, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

No obstante, INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la facultad de analizar el valor de las propuestas, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. El siguiente será el procedimiento mediante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA verificará el valor de las propuestas que se pudieren llegar a considerar artificialmente bajas:

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que no cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el análisis de las aclaraciones.

La explicación del proponente debe ser clara para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, la Entidad solicita al proponente incluir en la aclaración de su oferta la desagregación de los precios, además de otros requisitos que se soliciten así:

**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +gastos generales imprevistos+ utilidad**

La Entidad podrá indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. De igual manera se deberá analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se pedirá los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

Así mismo se podrán solicitar aclaraciones tantas veces como se considere necesario y se dejará el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto, de ser necesario se suspenderá la audiencia.

INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a rechazar la oferta que se considere con precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la ofertadurante la ejecución del contrato.

En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja de conformidad al procedimiento anteriormente indicado y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

| MODALIDAD | CRITERIO |
|---|---|
| MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA | Puja Con Precio Invisible |
| MARGEN MÍNIMO DE MEJORA | **LOTE 1:** Treinta y nueve millones de pesos ($ 39.000.000)<br><br>**LOTE 2:** Treinta y dos millones de pesos ($ 32.000.000) |
| DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA | Diez (10) minutos |
| VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN | Dos (02) minutos |
| DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN | Tres (03) minutos |
| TIPO DE ADJUDICACIÓN | Completa por el total de los ítems |
| OPERADOR DE LA PLATAFORMA | Servicios Web |

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar artículo35 Ley 2069 de 2020 reglamentados en el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del mencionado Decreto, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato

- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate,

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

En caso de proceder el sorteo, el mismo se realizará una vez finalizada la audiencia de subasta inversa Electrónica.

## 12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al **Anexo III**, y se precisa que hace parte integrante de los estudios previos

## 13. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2., a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

| **Suficiencia de las Garantías** | | |
|---|---|---|
| **Amparo** | **Valor del Amparo** | **Vigencia** |

| | | |
|---|---|---|
| **Garantía de seriedad de la oferta** | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección abreviada. |
| **Cumplimiento** | Veinte por ciento (20%) del valor | Igual a su plazo y seis (6) meses más. Contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO |
| **Calidad del servicio** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | De un (1) año, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual (aplica para el lote 2)** | Doscientos (200) SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

**Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, el contratista se compromete a restablecer el valor inicial de la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

**PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**14. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

a. **Plazo**: El plazo para el presente contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

b. **Supervisión del contrato**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto según cada lote.

*c.* **Lugar de Ejecución:** El presente contrato se ejecutará en los Municipios identificados para la

instalación de cada uno de los implementos que lo requieren; sin embargo, y para todos los efectos, se entenderá como domicilio del contrato el Municipio de Medellín.

***15.*** **INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:**

**MULTAS**: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

**CADUCIDAD DEL CONTRATO**: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

**16. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Mediante Comunicación No. 202601004223 del 25 de marzo de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

*Rol Jurídico: Jenifer Quintero Jiménez– Contratista – Oficina Asesora Jurídica.++*
*Rol Financiero: Vanessa Kammerer Gutiérrez– Contratista – Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo*
*Rol Técnico: Mary Luz Arenas Foronda – Auxiliar administrativa, Jose Palacio Arango, Sandra Palacio Arango y Héctor Hernán Arias Múnera – Profesionales Universitarios y Mónica María Arenas Sosa – Profesional Especializada-Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo.*

**17. ANEXOS**.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

| Anexo | Tipo de Anexo | Radicado | Fecha |
|---|---|---|---|
| I | Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda | | |
| II | Análisis del Sector Económico | 202601004541 | 09/04/2026 |
| III | Análisis de Riesgos | | |
| IV | Formulario Económico | | |
| V | Análisis de precios del Mercado | 202601004540 | 09/04/2026 |

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO